

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVII Tomo CLVIII	Guanajuato, Gto., a 27 de febrero del 2020	Número 42
-------------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

<b>Reglamento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Celaya, Guanajuato.</b>	44
--	----

**LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Celaya, Guanajuato.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado del ámbito municipal que constituye la instancia que auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo aquellas necesidades básicas a efecto de dar la debida solución de manera transversal, integral, complementaria e interdisciplinaria para combatir y erradicar aquellos factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios que señala la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Municipal.-** Todas y cada una de las dependencias públicas del municipio de Celaya tanto centralizadas como paramunicipales;
- II. **Comisión.-** Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Celaya, Guanajuato;
- III. **Comisiones de Trabajo.-** Grupos de trabajo multidisciplinarios para atender eficaz y eficientemente el cumplimiento de sus objetivos, y
- IV. **Ley.-** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Artículo 4.-** La Comisión estará integrado por los titulares de aquellas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipales señalada en el artículo 7 del presente reglamento, para cumplir con los objetivos de la prevención social de la violencia y la delincuencia; precisando como la atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.-** La sede de la Comisión se ubicará en la Presidencia Municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del pleno del mismo.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión se instalará dentro de los primeros 45 días de posteriores a la instalación del Ayuntamiento entrante con aquellos servidores públicos que se encuentren en funciones.

En caso de ocurrir cambios en los titulares de las dependencias que forman parte de la Comisión, se harán las sustituciones necesarias.

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión;
- II. Un integrante de la Comisión de Seguridad, Transito, Vialidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento, preferentemente el presidente;
- III. Un integrante de la Comisión de Igualdad de Género, preferentemente el presidente;
- IV. Un integrante de la Comisión de Derechos Humanos, preferentemente el presidente;

- V. El Titular de la Secretaría Seguridad Ciudadana, quien será el Secretario Ejecutivo;
- VI. El Secretario de Ayuntamiento;
- VII. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. El Titular de la Dirección General de Movilidad y Transporte Público;
- IX. El Titular de la Dirección Servicios Municipales;
- X. El Titular de la Dirección General del Sistema D.I.F. Municipal;
- XI. El Titular de la Dirección General de INSMACC;
- XII. El Titular de la Dirección General del SIDEC;
- XIII. El Titular de la Dirección General del IMJUV;
- XIV. El Titular de la Dirección General del IMIPE;
- XV. El Titular de la Dirección General del INSMUJER;
- XVI. Representante de la Delegación Regional de Educación;
- XVII. Un representante ciudadano proveniente de una organización dedicada al desarrollo comunitario legalmente constituida, y
- XVIII. Un representante ciudadano proveniente de una organización de atención y prevención de adicciones en la población juvenil legalmente constituida.

El Secretario Técnico podrá requerir la colaboración de las distintas Áreas de la Administración Pública, tanto centralizada como paraestatal, para la atención de los asuntos que por su naturaleza requieran de su participación

La Secretaria de Ayuntamiento será el área encargada del seguimiento a las determinaciones que emita la Comisión informando a esta de los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente, podrá ejercer su función por delegación sin menoscabo de la participación del propio titular del ejecutivo municipal en cualquier momento.

Los demás integrantes de la Comisión, contarán con su respectivo suplente los cuales serán propuestos por ellos mismos y deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO 9.-** Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Presidente Municipal pudiendo delegar esta función.

**ARTÍCULO 10.-** El presidente de la Comisión podrá proponer al pleno, la invitación de aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas, que, por su preparación, mérito o función, coadyuven a dar un mejor entendimiento a las tareas y temas de propios de la Comisión, a participar en aquellas sesiones en donde, de acuerdo al tema de que se trate así se requiera. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la mayoría calificada de la Comisión. Tales invitados podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 11.** El nombramiento de integrante de la Comisión será eminentemente honorífico; por lo que queda prohibido otorgar o recibir retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 12.** Para la conformación de la Comisión y protesta de los integrantes, se coordinará con Gobierno del Estado o con la dependencia que este disponga para el cumplimiento de dicho fin.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

**ARTÍCULO 13.** Es competencia de la Comisión:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- II. Gestionar el uso de aquellos espacios e instalaciones de propiedad municipal para el cumplimiento de sus fines;
- III. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación nacional y estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de los programas correspondientes;
- IV. Diseñar políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y proponiendo su articulación homologación y complementariedad con el Estado y la Federación.
- V. Analizar la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos;
- VI. Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- VII. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Cumplir con el marco normativo estatal y municipal aplicable y en su caso, realizar las propuestas conducentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Supervisar el cumplimiento del objetivo del presente reglamento y emitir recomendaciones al respecto;
- X. Establecer mecanismos de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI. Supervisar el sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- XII. Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento conforme a las leyes federales, estatales, así como a la reglamentación municipal vigente.

**ARTÍCULO 14.-** Los integrantes de la Comisión deberán:

- I. Formular proyectos y hacer propuestas tendientes a lograr el fortalecimiento de los planes y acciones municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, someterlos al Pleno de la Comisión y registrarlos en el plan municipal y su cronograma;
- II. Promover y apoyar la integración de los planes y programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito federal, estatal y municipal en su caso;
- III. Proponer el establecimiento de sistemas de operación conjunta entre las distintas dependencias de la administración municipal, así como las estrategias,

mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación ampliando la cobertura y mejorando la calidad del servicio que se les han encomendado;

- IV. Apoyar en el fortalecimiento del área municipal de prevención del delito;
- V. Presentar de manera periódica informes donde se demuestre la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y programas de cada dependencia que integran el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, y
- VII. Las demás que se deriven del presente reglamento, les confieran las disposiciones legales aplicables o les encomienden las Comisión.

**ARTÍCULO 15.-** El presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado, así como las disposiciones y acuerdos emitidos por la Comisión;
- II. Convocar a los integrantes de la Comisión, por conducto del secretario ejecutivo a las sesiones ordinarias previstas en el calendario aprobado para este efecto, o las extraordinarias a que haya lugar en su caso, y
- III. Las demás que deriven del presente reglamento, o que le confiera el Pleno de la Comisión y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión:

- I. Por instrucciones del presidente de la Comisión, convocar a sus miembros a sesionar de manera ordinaria o bien extraordinaria, según sea el caso;
- II. Levantar los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión, llevando el control de los mismos;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- IV. Informar periódicamente al pleno de la Comisión, de sus actividades y gestiones;
- V. Promover la realización de estudios especializados sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Remitir copias del acta de cada una de las sesiones en el término máximo de tres días hábiles posteriores a su firma y aprobación a la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y
- VII. Las demás que determine la Comisión o le señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17.-** Son facultades de los integrantes de la Comisión:

- I. Asesorar la Comisión en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, específicamente en aquellas tareas de su competencia;
- II. Proponer las acciones o estrategias que contribuyan a mejorar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio así como darle seguimiento y evaluación a las mismas;
- III. Informar al pleno de la Comisión, las acciones y resultados obtenidos en sus dependencias, con apego al programa municipal de prevención social de la

- violencia y la delincuencia, los acuerdos de colaboración intermunicipales, regionales o estatales;
- V. Difundir en la ciudadanía en lo general y desde su dependencia, en lo particular, los trabajos de revisar y aprobar; y
  - VI. Las demás que determine el pleno de la Comisión o les señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 18.-** Los integrantes de la comisión no podrán faltar a más de tres sesiones de manera injustificada, sean o no consecutivos.

En ese supuesto o en ausencia del presidente del consejo, las sesiones serán presididas por el secretario del ejecutivo.

**ARTÍCULO 19.-** Podrán ser sancionados los integrantes de la Comisión en bajo este carácter, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 20.-** La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; o bien extraordinariamente cuando así lo determine la o el presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 21.-** La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

En caso de no existir quórum se citará en el acto a una nueva sesión, que deberá celebrarse 15 minutos después con los consejeros que se encuentre presentes y siendo válidos los acuerdos que ahí se tomen.

**ARTÍCULO 22.-** La Comisión sesionará de manera ordinaria previa convocatoria, misma que será elaborada por el secretario ejecutivo notificándola a sus miembros con tres días de anticipación a la celebración de la misma.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, aplicándose lo dispuesto en el artículo 20 del presente ordenamiento, para la instalación de quórum legal.

**ARTÍCULO 23.-** Los integrantes de la Comisión podrán solicitar al presidente a través del secretario ejecutivo, se sirva convocar a sesión extraordinaria, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

**ARTÍCULO 24.-** La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación formal, además de aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio.

**ARTÍCULO 25.-** Para dar inicio a la reunión de la Comisión, se dará una tolerancia a los integrantes de 15 minutos posteriores a la hora señalada. En caso de no reunirse durante el tiempo señalado, se dará inicio a la reunión siendo válidas las decisiones que se tomen con los integrantes presentes.

**ARTÍCULO 26.-** En cada sesión de la Comisión, se levantarán el acta correspondiente, misma que deberá ser aprobada formalmente por todos los participantes. Dicha acta deberá contener:

- I. Datos generales de la sesión: lugar, fecha y hora.
- II. Lista de hechos que describa de manera general la participación de los integrantes de la Comisión.
- III. Lista de acuerdos que describa de manera puntual los compromisos y acuerdos que se adquirieron en el pleno de la Comisión con fechas para su cumplimiento y mecanismo de evaluación, control y seguimiento;
- IV. Firma de todos los integrantes de la sesión que haga constar la aprobación de dicha acta;
- V. Lista de asistencia que haga constar el quórum legal de la sesión; y,
- VI. Fotografías de la sesión.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 27.-** La comisión para su mejor funcionamiento tendrá la facultad de autorizar la integración de comisiones de trabajo las cuales podrán ser permanentes o especiales, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Las comisiones de trabajo podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de la Comisión considere necesario atender.

En su caso la comisión de trabajo que se cree para atender situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados al secretario ejecutivo.

**ARTÍCULO 27.-** Se considerará como especial aquella comisión que ha propuesta del pleno se requiera para alcanzar un objetivo específico y de cuya satisfacción dependerá la vigencia de la misma; se integrará de igual forma que lo previsto para las permanentes.

**ARTÍCULO 28.-** Cada una de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo anterior, se conformará al menos con tres integrantes de la misma Comisión, elegidos por el pleno de ésta; debiéndose elegir entre ellos a un coordinador.

A las comisiones de trabajo podrán integrarse aquellas personas ajenas a la Comisión que por su preparación y trayectoria habrán de contribuir a alcanzar los objetivos y tareas de que se trate, a invitación del secretario ejecutivo.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a las comisiones de trabajo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que le corresponda, así como los que le solicite el presidente de la comisión;

- II. Acordar con el presidente de la comisión el despacho de los asuntos que les sean encomendados;
- III. Proponer a la Comisión, la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su cargo;
- IV. Cumplir con asuntos que la Comisión en pleno les encomiende;
- V. Rendir informes sobre las actividades realizadas, con la periodicidad que determine la comisión;
- VI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le atribuyan, así como aquellas que les confiera la Comisión.

## **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 30.-** Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del mismo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se deberá instalar la Comisión por primera vez 15 días posteriores a la entrega en vigor del presente reglamento en los términos que este establece.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

**LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**